

Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC y representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra

08 de septiembre de 2025

**Al Sr.
Volker Türk
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los
Derechos Humanos (ACNUDH)**

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza

De nuestra mayor consideración:

Las organizaciones, juristas y académicos abajo firmantes nos dirigimos a usted para expresar nuestra profunda preocupación por una serie de acciones recientes que, so pretexto de la seguridad regional y la lucha antidrogas, **comprometen gravemente el Estado de Derecho a nivel internacional y tienen un impacto directo y perjudicial sobre los derechos humanos en América Latina y el Caribe.**

Nuestra intervención busca llamar la atención sobre la escalada de acciones unilaterales que, lejos de ajustarse a un marco legal multilateral efectivo, erosionan los principios de soberanía, no intervención y solución pacífica de controversias, pilares fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

Observamos con alarma que bajo una narrativa de lucha antidrogas, se están desplegando instrumentos de coerción – como la presencia de buques de guerra, un submarino nuclear y miles de tropas en aguas del Caribe- que carecen de total justificación técnica para supuestas acciones policiales antinarcóticos contra un país de la región, la República Bolivariana de Venezuela, que según todos informes técnicos de organismos internacionales competentes como la UNODC es prácticamente ajeno al narcotráfico, y totalmente libre de producción y cultivo de sustancias ilícitas¹, mientras EE.UU. resulta el país con mayor consumo de drogas

¹ <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/mapa-consumo-cocaina-mundo/>

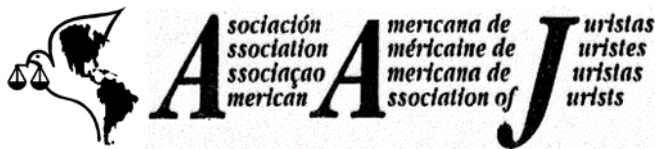
del mundo y el que detenta el mayor flujo de divisas en su sistema financiero fruto de ese negocio criminal² Este tipo de acciones, unidas al *lawfare* mediante la oferta de recompensas por jefes de Estado electos, la crueldad de la aplicación delictiva de medidas coercitivas unilaterales que son verdaderas puniciones colectivas como bien se ha documentado científicamente y por organismos especializados de la ONU, **socavan el Estado de Derecho** y crean un entorno de impunidad, encubrimiento e inestabilidad.

El verdadero costo de esta tensión geopolítica no lo pagan los gobiernos, sino **los habitantes de la región**, quienes ven cómo se restringe su derecho al desarrollo y se vulnera su derecho a vivir en paz, libre de amenazas y coerciones externas y en su caso, se crean o agravan las emergencias humanitarias. La comunidad internacional debe centrarse en que los estados cumplan escrupulosamente con el Derecho Internacional y el Derecho interno de los Estados, como único camino para proteger a la población, quienes en definitiva resultan ser los mayormente afectados.

Resulta imperioso destacar que estas políticas de confrontación intimidante, amenazas constantes y asfixia económica tienen entre otras consecuencias directas y devastadoras: **el incremento masivo de la migración y el desplazamiento de la población**. Esto último, lejos de ser una elección, el éxodo representa una estrategia de supervivencia frente al colapso de los medios de vida, la hiperinflación inducida y la escasez de medicamentos y alimentos agravada por el bloqueo financiero. Este desplazamiento, no sólo viola el **derecho a no ser obligado a emigrar**, vulnera también los derechos a la vida, la salud, la integridad familiar y a una existencia digna de millones de personas. En un mundo ya fracturado por la confrontación bélica y el predominio del más violento, convertir a seres humanos en peones de una estrategia geopolítica representa una grave claudicación ética y una violación flagrante del Derecho internacional, que obliga a los Estados a cooperar para garantizar la paz y el bienestar de los pueblos, no a profundizar su sufrimiento.

Al denunciar estas injerencias externas, no podemos ni debemos omitir que **el derecho internacional de los derechos humanos es indivisible y se aplica a todos por igual**. Por ello, hacemos un llamado vehemente a que los organismos internacionales actúen firmemente para que cesen las acciones que amenazan en cualquier forma a la población venezolana. Así como rechazamos las medidas coercitivas y extorsivas que deben cesar

² https://www.unodc.org/unodc/es/press/releases/2024/June/unodc-world-drug-report-2024_-harms-of-world-drug-problem-continue-to-mount-amid-expansions-in-drug-use-and-markets.html



Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC y representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra

inmediatamente, en el entendido de que no son plausibles tampoco los actos de persecución, criminalización o violencia política provengan de donde provengan.

Estas acciones contravienen abiertamente principios esenciales consagrados en:

- La **Carta de la ONU (Arts. 2.1 y 2.4)**, que consagra la soberanía y prohíbe el uso de la fuerza.
- la **Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales** Resolución A/RES/37/10 (1982): El arreglo de las controversias se deberá basar en la igualdad soberana de los Estados. Esto contrasta directamente con las medidas coercitivas unilaterales y el despliegue militar. **Los Estados no recurrirán a la amenaza ni al uso de la fuerza** y las controversias internacionales se resolverán sobre la base de la igualdad soberana de los Estados y de conformidad con el principio de libre determinación de los pueblos.
- El **Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (ONU) Resolución 2200 A (XXI)**, de 16 de diciembre de 1966. El Estado debe **tomar todas las medidas necesarias** para que los derechos se hagan realidad, para garantizar su operatividad. También debe **prevenir** que terceros (como empresas o individuos, o factores externos) violen los derechos de otros; **investigar** eficazmente las violaciones cuando ocurran; **sancionar** a los responsables y **proporcionar un recurso efectivo** y una reparación a las víctimas.
- La **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158 de 1990**. Los Estados tienen la obligación de proteger la dignidad y los derechos de todos los migrantes, garantizando que ninguna persona se vea obligada a abandonar su hogar como única estrategia de supervivencia.
- La **Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961)**, que garantiza la inviolabilidad de los Jefes de Estado.
- La **Resolución 2625 (XXV) (Principios del Derecho Internacional)** que prohíbe los actos coercitivos contra la independencia política de los Estados y el fomento de actividades destinadas a subvertir por la violencia el orden interno de otro Estado.

- El **Tratado para la Prohibición de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe** (Tlatelolco 1967). Si bien EEUU no es parte en este tratado, sin embargo, ratificó el Protocolo Adicional II del Tratado. Lo firmó el 26 de mayo de 1977, lo ratificó el 23 de noviembre de 1981, y debe respetar que dicha región esté libre de estas armas y no puede usarlas contra los países miembros del Tratado.

Recordamos asimismo que, tal como ha sido declarado por la II Cumbre de la CELAC, en 2014, **Latinoamérica y el Caribe es una Zona de Paz**, y por ello repudiamos estas acciones belicistas que amenazan la vida de sus pueblos.

Por todo lo expuesto, le **solicitamos encarecidamente** que, en el ejercicio de sus elevadas atribuciones:

1. **Reafirme** de manera urgente la primacía del Estado de Derecho Internacional, el Derecho de los Derechos Humanos, el Derecho constitucional e interno de los Estados a favor de los ciudadanos y el principio de respeto soberano, libre determinación y no intervención en los asuntos internos de los Estados.
2. **Llame al cese de las amenazas por parte del gobierno de los Estados Unidos** y a privilegiar la diplomacia, el diálogo multilateral y los mecanismos de cooperación basados en evidencias, alejándose de acciones unilaterales que generan tensión y sufrimiento humano.
3. **Exhorte** al cese inmediato de cualquier acción unilateral que, al margen del marco legal multilateral, agrave cualquier tensión y vulnere los derechos fundamentales de los pueblos de América Latina y el Caribe.

Agradecemos su atención a este asunto de urgencia y confiamos en que su intervención contribuirá a encauzar esta situación por la vía del Derecho y la protección efectiva de los derechos humanos.

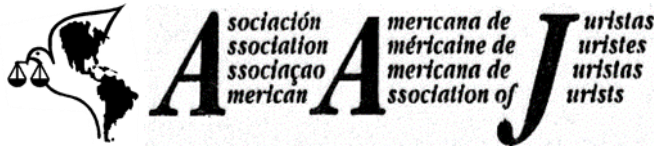
Atentamente,

Organizaciones

Asociación Americana de Juristas (AAJ)

Asociación Argentina de Juristas (AAJ. ARG)

Asociación Brasileña de Juristas por la Democracia (ABJD)



Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC y representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra

Associação Brasileira da Advocacia Trabalhista (ABRAT)

Asociación Chilena de Juristas por la Democracia (ACHJD)

Asociación Madres de Plaza de Mayo

Asociación Latinoamericana de Abogados Laboralistas (ALAL)

Asociación Latinoamericana de Jueces del Trabajo (ALJT)

Asociación Venezolana de Juristas (AVJ)

Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, de Guayaquil, Ecuador.

Federación Judicial Argentina (FJA)

Grupo Lawfare nunca mais

Grupo Prerrogativas

Instituto dos Advogados do Brasil (IAB)

Observatorio de Law Fare

Vereinigung für Friedensrecht (Asociación Alemana por el Derecho de la Paz, IALANA)

Colectivo Incluyendo Derechos (Argentina)

Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (CAJAR), Colombia.

Juristas

(Primeras firmas)

Eugenio Raúl Zaffaroni (Ex Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos)

Baltasar Garzón (Ex Juez de la Audiencia Nacional de España)

Joan E. Garcés (Premio Nobel alternativo, Right Livelihood Foundation, 1999).

Ernesto Samper (Ex Presidente de Colombia)

Juarez Tavares (Catedrático de la Universidad Federal de Río de Janeiro)

Patricio Pazmiño (Ex Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos)

Rafael Correa (ex Presidente del Ecuador)

Vanessa Ramos (Presidenta de la Asociación Americana de Juristas Continental, Puerto Rico)

Gerardo Pisarello (Diputado del Congreso de los diputados de España, Universidad de Barcelona)

Claudia Rocca (Presidenta de la Asociación Argentina de Juristas)

Sebastian Scheerer (Universidad de Hamburgo. Alemania)

Luis Fernando Niño (Universidad de Buenos Aires. Argentina. AAJ)

Elías Carranza (ILANUD, Costa Rica)

Antonio Raudillo Martin Sánchez (Miembro de Honor de la Unión Nacional de Juristas de Cuba y Presidente de Honor de la Sociedad Cubana de Derecho Laboral y de Seguridad Social; Vicepresidente de la Asociación Americana de Juristas Continental)

Enrique Santiago (diputado de la XV legislatura de las Cortes Generales de España- CLAJUD)

Luiz Paulo Teixeira Ferreira (Professor, Advogado, y Ministro de desenvolvimento agrario de Brasil)

Virgilio Hernandez (Vicepresidente del Parlamento Andino – Perú)

Andrés Gallardo (Presidente del Comité Panamericano de Juezas y Jueces por la Doctrina Franciscana-COPAJU)

Galo Chiriboga Zambrano (ex Procurador General de Ecuador. AAJ Ecuador)

Carlos Margotta (Presidente de la Asociación Chilena de Juristas por la Democracia).

Roberto Pompa (Presidente de la Asociación Latinoamericana de Jueces del Trabajo).

Luís Carlos Moro (Secretario-General de AAJ Continental – Brasil)

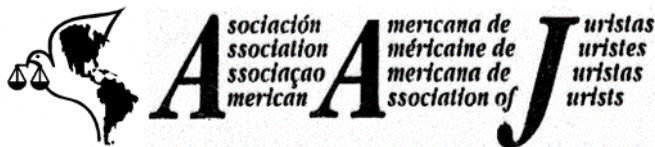
Carol Proner (Consejo Latinoamericano de Justicia y Democracia – CLAJUD /ABJD)

Ricardo Patiño (Ex canciller de Colombia-Grupo de Puebla)

Matias Cremonte (Presidente de la Asociación Latinoamericana de Abogados y Abogadas Laboralistas ALAL)

Jorge Luiz Souto Maior, Presidente de AAJ - Rama Brasil

Gisela Gimenez, Presidenta de la Asociación Venezolana de Juristas



Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC y representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra

Nidia Diaz, (Ex parlamentaria del PARLACEN, Miembro del Consejo Consultivo de la AAJ, y de la AAJ El Salvador)

Billy Navarrete (Director Ejecutivo, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, de Guayaquil, Ecuador).

Cristina Caamaño (Rectora de la Universidad Nacional Madres de Plaza de Mayo - AAJ Argentina)

Walter Antillon (Profesor Emérito de la Universidad de Costa Rica – AAJ Costa Rica)

Matías Bailone (Universidad de Buenos Aires)

Matías Fachal (Presidente de la Federación Judicial Argentina)

Adhieren (por orden de adhesión)

Gabriel Ignacio Anitua (Universidad de José C. Paz)

Daniel Feierstein (Universidad de Buenos Aires.)

Jorge Vicente Paladines (Universidad Central del Ecuador)

Myrna Villegas Díaz (Universidad de Chile)

Manuel Maroto Calatayud (Universidad Complutense de Madrid)

Vera Regina Pereira de Andrade (Universidade Federal de Santa Catarina. Brasil)

Nelly Minyersky (Universidad de Buenos Aires – AAJ Argentina)

Eduardo Barcesat (Universidad de Buenos Aires – AAJ Argentina)

Carlos Cruz (Universidad de Buenos Aires – AAJ Argentina)

Andrea Vlahusic (Secretaria General de la Asociación Argentina de Juristas)

Luis Dussan. (Presidente de AAJ Rama Colombia)

Jörg Stippel (Universidad Central de Chile)

Francesco Schiaffo (Universita degli Studi di Salerno. Italia)

Vincenzo Scalia (Università degli Studi di Firenze. Italia)

Fernando Henrique Cardoso (Universidade Federal Fluminense. Brasil)

Silvio Cuneo (Universidad Central de Chile)

Valentina Ripa (Università degli Studi di Salerno. Italia)

Carmela Grüne (Jornal Estado de Direito. Brasil)

Mario Marcuz (Università degli Studi di Bologna. Italia)

Silvina Romano (CONICET Argentina – Observatorio de Lawfare)

Ricardo Soberón Garrido (Centro de Investigación Drogas y Derechos Humanos, Perú)

Laura Taddei Alves Pereira Pinto Berquó (Universidade Federal da Paraíba. Brasil)

Valeria Vegh Weiss (Konstanz University, Alemanha)

Elizabeth Gómez Alcorta (Universidad de Buenos Aires)

Ana Inés Algorta Latorre (vice Presidente de COPAJU)

Erica Babini (Universidade de Pernambuco. Brasil)

Fernanda Martins (Universidad Federal de Río Grande del Sur. Brasil)

Augusto Jobim do Amaral (Pontificia Universidad Católica de Río Grande del Sur. Brasil).

Arturo Founier (Presidente AAJ – Costa Rica)

Tamara Lajtman (Profesora. Observatorio de Lawfare)

Tirza Flores Lanza (Miembro de la AAJ Honduras)

Marcelo Maisonnave (Profesor. Universidad Nacional de Rosario-Argentina)

Aníbal García Fernández (Universidad Nacional de Misiones-Argentina)

Marcos Galván (Universidad de San Marcos de Lima)

Millena Fontoura Monteiro (INPPDH)

José Geraldo de Sousa Junior (Universidad de Brasilia)

Fernando Antonio de Carvalho Dantas (Universidad Federal de Goiás)

Rafael Fonseca de Melo (Universidade do Estado do Rio de Janeiro)

Ricardo Genelhú (Universidade do Estado do Rio de Janeiro. Brasil)

Jacson Zilio (Universidade Federal do Paraná. Brasil)

Juan Montaña (Universidad Central del Ecuador)

Heiner Fechner (Universität Bremen. Alemania)

Mauricio Pacheco (Universidad Central del Ecuador)

Gina Chávez (IAEN del Ecuador)

María José Pizarro (Senadora Colombia Grupo de Puebla)

Alberto Fernández (Ex presidente de Argentina - Grupo de Puebla)

Adriana Salvatierra (Ex diputada de Bolivia - Grupo de Puebla)

Andrés Arauz (ex ministro del Ecuador - Grupo de Puebla)

Esperanza Martínez (Senadora de Paraguay - Grupo de Puebla)

Matías Capeluto (Coordinador del Grupo de Puebla)

Iván Cepeda (Senador de Colombia - Grupo de Puebla)

Clara López (Senadora de Colombia - Grupo de Puebla)

Alejandro Alagia. (Universidad de Buenos Aires)

Luciana Boiteux (UFRJ, Brasil)

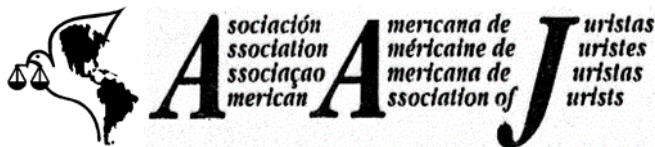
José Geraldo de Sousa Junior (ex-Diretor da Faculdade de Direito e Ex-Reitor da Universidade de Brasília; do Grupo Prerrogativas, Brasil)

Alessandra Camarano Martins (Advogada - Grupo Prerrogativas)

Marco Aurélio de Carvalho (Advogado. Grupo Prerrogativas)

Luiz Fernando Sá e Souza Pacheco (advogado, Conselheiro do IDDD-Instituto de Defesa do Direito de Defesa, Conselheiro Nacional de Prerrogativas da OAB-Ordem dos Advogados do Brasil.)

Heitor Cornacchioni (Advogado, Conselheiro da Associação dos Advogados de São Paulo, membro do Grupo Prerrogativas)



Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC y representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra

Daniela Muradas Antunes (Advogada, Professora da Faculdade de Direito da UFMG, membro da AAJ e Grupo Prerrogativas)

Ricardo Lodi Ribeiro (ex-Diretor da Faculdade de Direito e Ex-Reitor da Universidade do Estado do Rio de Janeiro; do Grupo Prerrogativas, Brasil)

Roberto Tardelli (Advogado Procurador de Justiça aposentado - Integrante do Grupo Prerrogativas, Brasil)

Otávio Pinto e Silva (Advogado, professor da Faculdade de Direito da Universidade de São Paulo-USP, conselheiro estadual da OAB-SP e membro do Grupo Prerrogativas, Brasil).

César Caputo Guimarães (Advogado, professor, vice presidente da Comissão de Relações Internacionais do Conselho Federal da Ordem dos Advogados do Brasil.)

Antonella Galindo (Professora e Vice-Diretora da Faculdade de Direito da Universidade Federal de Pernambuco. Brasil)

Marcio Tenenbaum (Advogado -Membro do grupo Prerrogativas -Membro da ABJD).

Caio Leonardo Bessa Rodrigues (Advogado. Membro do Grupo Prerrogativas)

Márcia MBF Semer (Advogada, Procuradora do Estado de São Paulo Aposentada- Diretora de Garantias Democráticas da APD-Associação Advogadas e Advogados Públicos para a Democracia. Membro do Grupo Prerrogativas.)

Anna Candida AP Serrano (Procuradora do Estado de São Paulo- Presidente do Sindicato dos Procuradores do Estado, das Autarquias, das Fundações e das Universidades Públicas do Estado de São Paulo - Sindiproesp - Diretora Administrativa da APD- Associação Advogadas e Advogados Públicos para a Democracia- Membro do Grupo Prerrogativas)

Luciano Rollo Duarte (advogado e membro do Grupo Prerrogativas)

Jorge Antônio Maurique (Desembargador federal aposentado-Ex-conselheiro do CNJ- Ex-Presidente da Ajufe- Advogado e membro do Grupo Prerrogativas)

Rafson Ximenes (Ex-Defensor Público Geral da Bahia, membro do Grupo Prerrogativas, do IBADPP e da ABJD)

Carmen Da Costa Barros (advogada , Integrante do Grupo Prerrogativas)

José Augusto Rodrigues JR. (Advogado membro do Grupo Prerrogativas e da ABJD.)

Ana Amélia Mascarenhas Camargos (Membro da Associação dos Advogados de São Paulo, da Academia Paulista de Direito do Trabalho e do Grupo Prerrogativas.)

Fernando Augusto Henriques Fernandes (Presidente do Instituto Tristão Fernandes, coordenador do Projeto Voz Humana, membro do Grupo Prerrogativas.)

Reinaldo Santos de Almeida (UFRJ e UFSC, e Membro do Grupo Prerrogativas.)

Antonio Carlos de Almeida Castro- Kakay (Advogado criminal)

Luzia Paula Moraes Cantal (Membro do Grupo Prerrogativas e do Grupo ABJD)

Ney Strozake (Associação Brasileira de Juristas pela Democracia - ABJD e Grupo Prerrogativas - Brasil.)

Luciana Worms (membro do Grupo Prerrogativas.)

Alexandre Guedes (Advogado – ABJD - Brasil)

Larissa Ramina (Professora, Brasil)

Gisele Cittadino (Professora, Brasil)

José Carlos Moreira da Silva Filho (Professor, Brasil)

Luciana Bauer (Advogada e Professora. Brasil)

Sandra Lúcia Pinheiro Sant'Anna (Advogada, Brasil)

Martonio Mont'Alverne Barreto Lima (Professor)

Hugo Cavalcanti Melo Filho, (Juez. AAJ Brasil)

Francis Campos Bordas (Advogado, Brasil)

Thiago Brunetto (Advogado, Brasil)

Grijalbo Fernandes Coutinho (Advogado, Brasil)

Jose Guilherme Carvalho Zagallo (Advogado, Brasil)

Breno Perez Coelho (Advogado, Brasil)

Luís Antônio Camargo de Melo, (Advogado, Brasil)

João Pedro Ferraz dos Passos. (Advogado, Brasil)

José Fernando Moro (Advogado, Brasil)

Gomercindo Clovis Garcia Rodrigues (Advogado, Brasil)

Ellen Mara Ferraz Hazan (Advogada, Brasil)

Priscila Pamela C. Santos (Advogada, Brasil)

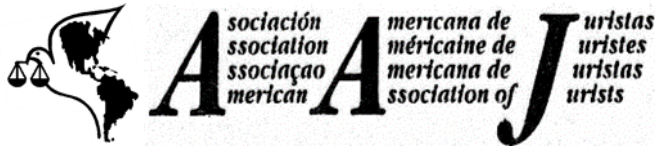
Luis Fernando Silva (Advogado, Brasil)

Felipe Gomes da Silva Vasconcellos (Advogado, Brasil)

João Luís Arzeno Silva (Advogado, Brasil)

Pietro Alarcón. (Advogado - AAJ Brasil)

Bernadete Laú Kurtz. (Advogada, Brasil)



Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC y representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra

